



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

EJECUTIVO

RADICADO: 080014053003-2020-00027-00

Señora Juez:

Al despacho el presente proceso, informando que la parte demandante, no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada. Sírvese resolver.
Barranquilla, febrero 24 de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD.
Barranquilla, febrero veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021).**

Visto y verificado el informe secretarial, revisado el expediente se constató que efectivamente la parte demandante, no ha cumplido con las diligencias de notificación del auto que libra mandamiento de pago; sin que a la fecha, estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.

Por consiguiente el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal correspondiente, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a86c44a8afd593d9db7ca32fb62b4423595addaedd7f2a8b17cf4479a1bf6287

Documento generado en 24/02/2021 02:53:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**